

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 299/2013

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 17 días del mes de septiembre del año dos mil trece, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 32.956, año 2013, caratulado: "MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO – R/ Antecedentes Sum. Adm. N° 09-DS-12 S/ Sustracción Accesorios computadora de escritorio perteneciente a DGPE y PL –SIPySP (Expte. N° 9486-SIPySP-11)"; y

CONSIDERANDO: Que los presentes actuados se inician con motivo del hurto perpetrado en la Delegación Zonal de Obras Públicas de la ciudad de Esquel consistente en un monitor marca LG pantalla ICD modelo FLAGRON W1943 ff, Serie N° 004 SPHGC2833, un mouse óptico PS/2 marca SENTEY modelo EMO-105 S y un par de parlantes USB marca SENTEY modelo MSP-303 – Simposio.-

Que mediante Resolución N° XII N° 12 se ordena la instrucción de un sumario administrativo a los efectos de deslindar responsabilidades.-

Que según se desprende de la denuncia efectuada la delegación no contaba ni con alarma, ni sereno ni con ningún sistema de seguridad pese a las características edilicias de la misma.-

Que le cabría responsabilidad administrativa al Director Regional de la Delegación de Obras Públicas Esquel Sr. Daniel Martín IRIBARREN, por no haber velado por la custodia de los bienes que se encontraban a su cargo.-

Que sin perjuicio de ello, la sanción disciplinaria se ha extinguido por cuanto a través de la Resolución N° XI-22/12 se le ha aceptado la renuncia al mencionado agente.-

Que a fs. 146/147 obra dictamen de la Dirección de Sumarios N° 60-DS-2012 expresando que la sanción disciplinaria se ha extinguido atente la desvinculación del agente con la Administración.-

Que a fs. 153 mediante Resolución N° XIII N° 64, se resuelve declarar extinguida la acción disciplinaria y remitir las actuaciones al Tribunal de Cuentas.-

Que venidas las actuaciones a este Tribunal se expide a fs. 156) la Asesoría Legal mediante Dictamen N° 70/13 indicando que correspondería el archivo de las presentes actuaciones.-

Que a fs. 157) hace lo propio el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 014/2013 CF opinando que corresponde el archivo (art. 48° inc. a) Ley V N° 71).-

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 48° inc. a) Ley V N° 71 el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA**:

Primero: Ordenar el archivo de las presentes actuaciones.-

Segundo: Regístrese y remítanse los presentes actuados al Ministerio de Economía y Crédito Público.-

rmp

Voc. En ej. de la presidencia Cr. OSVALDO JORGE FRIC

Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA

Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT

Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA

Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON